

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 21 de julio de 2020

Expediente : 11001334204720200014800
Accionante : GLEIDY XIMENA HERNÁNDEZ JAIMES
Accionado : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y OTROS
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **GLEIDY XIMENA HERNÁNDEZ JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.526.659 de Bogotá, quien actúa en nombre propio, contra el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MIGRACIÓN COLOMBIA, CANCELLERÍA COLOMBIANA, EMBAJADA DE COLOMBIA EN ARGENTINA, CONSULADO DE COLOMBIA EN BUENOS AIRES y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**¹, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la libre circulación, vida digna, igualdad, mínimo vital, salud, integridad personal, unidad familiar y principio de dignidad humana.

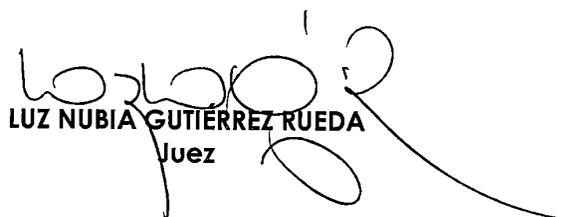
En consecuencia, se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito² a la **MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES y CANCELLER CLAUDIA BLUM DE BARBERI**, al **EMBAJADOR DE COLOMBIA EN ARGENTINA** y al **CONSUL del CONSULADO DE COLOMBIA EN BUENOS AIRES** y a los **DIRECTORES DE MIGRACIÓN COLOMBIA Y DE LA AERONÁUTICA CIVIL** o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a éste Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a los accionados que si los informes no son rendidos dentro del plazo otorgado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la accionante del contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ La presente acción constitucional no se admite contra la Presidencia de la República, en razón a que no se evidencia que sea la entidad que transgrede los derechos fundamentales invocados por la accionante.

² judicial@cancilleria.gov.co, noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co, cbuenosaires@cancilleria.gov.co y Notificaciones_Judiciales@aerocivil.gov.co

Acción de Tutela No. 11001334204720200014800

Accionante: Gledy Ximena Hernández Jaimes

Accionado: Ministerio de Relaciones Exteriores y Otros

Providencia: Admite tutela

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL No. 42 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 22 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.



**MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA**